



## **INFORME DEL CONSEJO DE CONSUMIDORES Y USUARIOS (CCU) AL “PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN TDF/149/2025, DE 12 DE FEBRERO, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA COMBATIR LAS ESTAFAS DE SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD A TRAVÉS DE LLAMADAS TELEFÓNICAS Y MENSAJES DE TEXTO FRAUDULENTOS Y PARA GARANTIZAR LA IDENTIFICACIÓN DE LA NUMERACIÓN UTILIZADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y REALIZACIÓN DE LLAMADAS COMERCIALES NO SOLICITADAS”**

Con el fin de dar respuesta al trámite de audiencia, previsto en el artículo 26.6 de Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, este Consejo realiza las siguientes observaciones:

Sin perjuicio de reconocer la esperada aplicación plena de lo dispuesto en los artículos 7.2 y ocho de la Orden TDF/149/2025, de 12 de febrero, citada en el encabezamiento de este documento, para el próximo 7 de junio del presente año, no pueden obviarse las razones mencionadas en el proyecto de Orden ministerial sometido a trámite de audiencia como base y justificación para su aplazamiento hasta el próximo 15 de septiembre.

Ante la necesidad de asegurar la correcta culminación del proceso de registro de los alias en uso y futuros y confirmar la plena operatividad del sistema, de modo que no se generen errores o incidencias que deriven en perjuicios para los ciudadanos por bloqueos indebidos de alias legítimamente utilizados, el legislador ha optado por retrasar el plazo inicialmente previsto con el objetivo de asegurar la óptima funcionalidad del sistema, aun a costa, considera este Consejo, de que ello implique el retraso en la aplicación de determinadas medidas previstas en la Orden ministerial vigente sobre protección frente al fraude digital.

La medida proyectada implica que los consumidores continuarán expuestos durante más tiempo a la recepción de comunicaciones fraudulentas empleadas para campañas de phishing, smishing y otras modalidades de fraude digital, con el consiguiente riesgo para sus datos personales, patrimonio y seguridad digital.

Por otro lado, la persistencia de campañas de suplantación mediante alias falsificados está erosionando gravemente la confianza de los ciudadanos en las comunicaciones electrónicas legítimas, incluidas aquellas remitidas por entidades bancarias, administraciones públicas, operadores de servicios esenciales o empresas prestadoras de servicios básicos.

[secretaria.ccu@consumo.gob.es](mailto:secretaria.ccu@consumo.gob.es)  
[www.consumo-ccu.es](http://www.consumo-ccu.es)

SECRETARÍA DEL CONSEJO DE CONSUMIDORES Y USUARIOS  
PRÍNCIPE DE VERGARA 54  
28006 MADRID

1





No obstante, atendiendo a las razones expuestas para justificar la ampliación del periodo inicialmente previsto, este Consejo no formula observaciones de modificación al proyecto normativo.

## **PROPUESTA DE OTRAS MEDIDAS RELACIONADAS CON LA ORDEN QUE SE MODIFICA**

Sin embargo, podrían adoptarse medidas complementarias como las que se indican a continuación:

- a) Un seguimiento de las estafas generadas durante este periodo transitorio
- b) Que los operadores implementen alertas activas sobre estos SMS sospechosos, mediante un “Operador Info” que alerte cuando detecte tramitación máxima de SMS sospechosos.
- c) Que la norma incluya mecanismos de supervisión y rendición de cuentas, por ejemplo, informes mensuales de la CNMC sobre el avance del registro para evitar que se repita un nuevo aplazamiento

[secretaria.ccu@consumo.gob.es](mailto:secretaria.ccu@consumo.gob.es)  
[www.consumo-ccu.es](http://www.consumo-ccu.es)

SECRETARÍA DEL CONSEJO DE CONSUMIDORES Y USUARIOS  
PRÍNCIPE DE VERGARA 54  
28006 MADRID

2

